

9. Justificación de haber sometido el expediente de cesión al trámite de información pública, por plazo no inferior a quince días, sin que se haya presentado durante ese plazo ninguna alegación.
10. Propuesta de Acuerdo, informada por Vicesecretario General e Interventor General.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid de 20 de junio de 2008 (corregido 11 de julio de 2008).

Cuarto: A efectos de justificar el acierto, la oportunidad y legalidad de la resolución se ha incorporado al expediente de aceptación del bien la siguiente justificación documental:

- Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros de la Gerencia de Servicios Sociales, justificativo de la necesidad de la parcela para reubicar el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad en Valladolid, y de cómo dicha construcción redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Informe técnico del Servicio de Infraestructura y Patrimonio, sobre la idoneidad técnica de la parcela objeto de la cesión para el uso programado.
- Informe de la Asesoría Jurídica sobre la Propuesta de aceptación de la cesión formulada por la Gerente de Servicios Sociales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, en el Título IV (Gestión Patrimonial), Capítulo II (Adquisiciones a título gratuito), en el artículo 97.3, contempla la cesión de bienes y derechos a favor de las Entidades Institucionales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León, determinando que corresponde a sus órganos rectores la competencia para aceptarla y resolver, en su caso, la cesión.

II.- La Gerencia de Servicios Sociales es el organismo autónomo al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y, específicamente, de aquéllos destinados a la atención de las Personas con Discapacidad, según establece la Ley 2/1995, de 6 de abril, de creación de la Gerencia. Dispone para el cumplimiento de dichos fines y en el ámbito de sus competencias, de plena capacidad jurídica para adquirir o recibir por cualquier título bienes y derechos, los cuales pasarán a formar parte integrante de su patrimonio, conforme dispone el artículo 6 de la citada Ley. Específicamente, de acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, en el artículo 29.1, podrá adquirir, a título oneroso o gratuito, bienes y derechos de cualquier clase.

III.- Por lo que respecta a la competencia orgánica para aceptar la cesión del inmueble, recae la misma en el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, según dispone el artículo 4.2 la citada Ley 2/1995, de 6 de abril y el artículo 12.3 b) del también citado Decreto 2/1998, de 8 de enero.

IV.- La cesión por el Ayuntamiento de Valladolid de la parcela se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en la Legislación del Suelo aplicable, habiendo quedado justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la cesión gratuita del bien.

V.- Una vez aceptada, la parcela cedida será inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y pasará a formar parte del patrimonio de este organismo autónomo, debiendo hacerse constar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, afectada a la finalidad para la que se acuerda la cesión, es decir, para Centro Base para Personas con Discapacidad de la provincia de Valladolid.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, adopto la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.— Aceptar la cesión gratuita, a favor de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la parcela 4 APE 9, sita en la Avenida de Gijón núm. 15, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, descrita en el antecedente primero de esta Resolución.

Segundo.— La parcela será destinada a la finalidad para la que se acuerda la cesión y en las condiciones establecidas por la Entidad cedente, expresadas en el antecedente segundo de esta Resolución, por lo que de incumplirse dicha finalidad o condiciones, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Ayuntamiento, con las consecuencias señaladas.

Tercero.— Se inscribirá la titularidad de la parcela en el Registro de la Propiedad a favor de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de este organismo autónomo.

Valladolid, 12 de septiembre de 2008.

*El Presidente del Consejo de Administración
de la Gerencia de Servicios Sociales,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueban nuevas equivalencias entre los programas de garantía social que se encuentran autorizados y los programas de cualificación profesional inicial previstos en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril por la que se regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Los programas de cualificación profesional inicial constituyen una vía específica para posibilitar al alumnado la obtención de una acreditación profesional en correspondencia con una cualificación profesional de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales así como realizar de forma voluntaria otros estudios dentro del sistema educativo.

La disposición adicional segunda de la citada Orden establece que los programas de garantía social que se encuentren autorizados en la fecha de entrada en vigor de esta Orden y cuenten con un programa de cualificación profesional inicial equivalente, de acuerdo con las equivalencias que se establezcan al respecto, mantendrán su autorización administrativa para el programa de cualificación profesional inicial equivalente.

Por Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, se aprobaron determinadas equivalencias entre los programas de garantía social que se encuentran autorizados y los programas de cualificación profesional inicial previstos en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril por la que se regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Como consecuencia de la regulación estatal, desde aquel momento hasta el actual, de nuevas cualificaciones profesionales de nivel uno, procede aprobar otro cuadro de equivalencias, que complete al anterior, entre los programas de garantía social que se encuentran autorizados y los programas de cualificación profesional inicial que se pongan en marcha.

Por lo expuesto, y en uso de la facultad prevista en la disposición final primera de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para dictar las resoluciones e instrucciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden

RESUELVO:

Aprobar nuevas equivalencias entre los programas de garantía social que se encuentran autorizados y los programas de cualificación profesional inicial previstos en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril por la que se regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, que se establecen como Anexo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en

el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de septiembre de 2008.

*El Director General
de Formación Profesional,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

ANEXO

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL			EQUIVALENCIA CON PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	
FAMILIA	COD. PCPI	PERFIL DEL PCPI	COD. PGS	PERFIL PGS
COM	COM01I	AUXILIAR DE COMERCIO	COM11	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
FME	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	FME13	OPERARIO DE SOLDADURA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se resuelve convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Vista la Orden CYT/790/2008, de 9 de mayo, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración que ha examinado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados en la convocatoria así como la propuesta de resolución formulada por el Servicio Territorial de Cultura.

Visto el cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos de todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con las disposiciones reguladoras y teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en la disposición séptima de la mencionada Orden de convocatoria así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar intervenciones en el Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León aprobadas por Orden CYT/1779/2005, de 30 de noviembre.

Efectuada la fiscalización previa de requisitos esenciales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/2004, de 4 de marzo.

DISPONGO

Primero.— Resolver para la provincia de León la convocatoria efectuada por Orden CYT/790/2008, de 9 de mayo, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Segundo.— Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo I por un importe total de 41.502,40 € (cuarenta y un mil quinientos dos euros con cuarenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2008.

Tercero.— Los beneficiarios deberán presentar en el Servicio Territorial de Cultura de León la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.— Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II por los motivos que figuran en el mismo. Respecto de las solicitudes no subsanadas por no aportar la documentación requerida, con la resolución de esta convocatoria se les tiene por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.